

**COMUNICACIÓN PREVIA DE INSTALACIONES
DE ACOMETIDA ELÉCTRICA EN BAJA
TENSIÓN O REDES DE DISTRIBUCIÓN
(EJECUCIÓN POR INTERESADO).**

(Decreto-ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica
la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y
transición energética de Canarias)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Obras a ejecutar por el propio interesado para conexión de un suministro eléctrico con la red de distribución

1. DATOS DEL INTERESADO / SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (*):	DNI/CIF (*):
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE(**):	DNI/NIF DEL REPRESENTANTE (**):

☐ ACOMPAÑA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL INTERESADO (**):

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (C., PL., AV.):	NÚM. o km:	BLOQUE:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
CP:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:			
TEL. CONTACTO(*):	CORREO ELECTRÓNICO (*):				

2. DATOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

APELLIDOS Y NOMBRE (*):		
DNI (*):	CORREO ELECTRÓNICO (*):	TEL. CONTACTO (*):
COLEGIO PROFESIONAL/ (1) TIPO DE INSTALADOR Y ESPECIALIDAD:		Nº COLEGIADO/ N.º INSTALADOR:

3. UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS (C., PL., AV.):	NÚM. o KM:	BLOQUE:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
REFERENCIA CATASTRAL ASOCIADA:					
SUELO URBANIZADO	SUELO RÚSTICO	OTROS			

4. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL QUE AFECTA A DOMINIO PÚBLICO:
------------------------------------	---

5. OBRAS A EJECUTAR (marcar lo que proceda)

Todas son obra civil para conexión de suministros eléctricos que deben ser realizados obligatoriamente por el cliente para dar suministro a sus instalaciones, según la normativa sectorial eléctrica, marcándose en cada caso lo que proceda.

Conexiones de servicio a un único suministro (acometidas de baja tensión)

☐ Apertura de zanja para conexiones subterráneas de servicio de baja tensión para dar servicio a la instalación de un suministro eléctrico.

☐ Ejecución de arqueta, sin acceso a canalización en tensión.

☐ Conexión a red de distribución aérea de baja tensión, sobre fachada o sobre postes para dar servicio a la instalación de un suministro eléctrico.

Todas las anteriores, tal como se encuentran definidas en la ITC BT 11 del RD 842/2002, con el trazado más corto posible que discurren por aceras, caminos o viales, en la franja que comparten el solar o edificio con la vía pública, sin cruce de la misma; igualmente trabajos sin conexión a red en tensión, que la realiza la empresa distribuidora.

☐ Cruce de vía pública asociada a apertura de zanja para conexiones subterráneas de servicio de baja tensión, para dar servicio a la instalación de un suministro eléctrico.

☐ Cruce de vía pública asociada a conexión a red de distribución aérea de baja tensión, para dar servicio a la instalación de un suministro eléctrico.

Las acometidas discurren por aceras, caminos o viales, pudiendo incluir los trazados por propiedades particulares siempre que se disponga de los permisos de paso de energía correspondientes.

Red de distribución en baja tensión

☐ Red de distribución para varios suministros incluyendo varias de las conexiones de servicio.

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA E INSTALACIÓN RECEPTORA:

Superficie total de ocupación de la obra (m²):	Superficie de ocupación de vía pública (m²):	
Tiempo de ocupación de la vía pública (días):	Actividad de la instalación receptora:	Potencia de instalación receptora (kW):

6. COMUNICACIÓN PREVIA

La persona abajo firmante, como interesado/solicitante o representante, pone en conocimiento de este Ayuntamiento sus datos identificativos y aporta la documentación necesaria para el COMIENZO DE LAS OBRAS.

En cuanto al cumplimiento del resto de requisitos establecidos para el ejercicio de las facultades edificatorias, COMUNICA LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en el artículo 63 Decreto ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias para su tramitación mediante comunicación previa y que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para su ejecución y dispone de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que deban tramitarse por otro procedimiento.

Tercero: Que las obras NO constituyen una actuación:

- En suelo rústico protegido.
- En el ámbito de una Unidad de Actuación pendiente de su completo desarrollo urbanístico de acuerdo con el planeamiento.
- Que requiera de trámite ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- En Edificio protegido, catalogado, o afectado por entorno BIC.

Cuarto: Que la instalación que se pretende ejecutar y el edificio que alberga la instalación privada, no se encuentran afectados por expediente de Disciplina Urbanística, de Actividades o de Conservación, que inhabilite la actuación, ni en las situaciones de fuera de ordenación. Las obras no son soporte de actuaciones ilegales.

Quinto: Que la actuación cumple con toda la normativa urbanística de aplicación vigente cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el uso efectivo al que se destinen.

Sexto: Que conoce que, si la Administración verificase que la comunicación previa es incompleta, se formula requerimiento al interesado para que la subsane, con la advertencia de que no puede llevar a cabo la ejecución de las obras o actuaciones interesadas, con interrupción del plazo para su comienzo, dando traslado del hecho a los inspectores urbanísticos.

Séptimo: Que conoce que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de carácter urbanístico o de otra norma sectorial, o si la actuación objeto de comunicación previa estuviera sujeta al régimen de licencias, autorizaciones, informes o concesiones de carácter sectorial que legalmente sea exigible, provocará la imposibilidad de comenzar las obras o la suspensión inmediata de la ejecución de la obra, y en su caso, a pesar de que esté finalizada, el incumplimiento producirá como efecto proceder a la restauración de la realidad física alterada (con asunción del coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que proceda), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones, previa instrucción del oportuno expediente de Disciplina Urbanística.

Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la presente comunicación previa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que puede incurrir, con las consecuencias previstas en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como es la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un plazo de dos años.

Es consciente que las órdenes de suspensión, paralización o demolición de cualquier obra, uso o edificación determinadas por esa Administración serán notificadas a la compañía distribuidora para la no concesión o, en su caso, suspensión del suministro del servicio en concreto de energía eléctrica, comprometiéndose a ejecutar los actos ordenados.

Octavo: Que cumplirá la normativa en materia de gestión de residuos de construcción, depositando estos residuos a gestores autorizados y formalizando, si corresponde, los contratos, que establezca la normativa sectorial aplicable.

Noveno: Que conoce y acepta las condiciones impuestas por la normativa de aplicación.

Décimo: Que conoce las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y sus consecuencias en caso de no abono, comprometiéndose al abono en tiempo y forma de las mismas. En caso de que el ayuntamiento tenga previsto la generación de carta de pago y abono previo a la presentación, se adjunta como documento.

Undécimo: Se compromete a prestar garantía económica para asegurar la correcta ejecución de la actuación, que determine al Administración, antes del comienzo de las obras. Incluirá lo necesario para cubrir el coste de las medidas definitivas de restablecimiento, la adopción de medidas conservativas de las obras y actuaciones paralizadas, el depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.

Duodécimo: En caso de ser necesario corte puntual de la circulación por obras o servicios público y/o reserva de estacionamiento por obras o colocación de bandejas de escombros en calzada, se ha coordinado con los servicios técnicos municipales y se incluye en el plan de obras.

En _____ a _____ de _____ de 20

Firmado

Para no aportar documentos elaborados por la Administración,
el solicitante declara la veracidad de los datos consignador y
autoriza a que se verifiquen utilizando los medios telemáticos

SI

NO necesarios y disponibles para las
administraciones públicas.

Información Básica de Protección de Datos:

Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Valverde- El Hierro, con domicilio: C/ Pérez Galdós, 3 Valverde. 38900 Santa Cruz de Tenerife. Finalidad: La gestión de declaración responsable para empadronamiento de menores en este municipio. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad o, en su caso, Oposición y revocación del consentimiento en cualquier momento. A estos efectos, podrá presentar un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, C/ Pérez Galdós, 3 Valverde. 38900 Santa Cruz de Tenerife, o a través de la Sede Electrónica <https://aytovalverde.sedelectronica.es/info.0> También, mediante correo electrónico en los mismos términos especificados a dpd@aytovalverde.org. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Para información ampliada de nuestra política de privacidad puede encontrarla en <https://aytovalverde.sedelectronica.es/privacy.1>

7. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PLAZO:

☐ 6 horas ☐ 12 ☐ 24 horas ☐ 2 días ☐ días ☐ 2 meses ☐meses

DÍA PREVISTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

INICIO / / FIN / /

- Está previsto que las obras objeto de esta comunicación puedan iniciarse transcurridos 20 días naturales desde su presentación, y terminará según se especifica en la declaración responsable del técnico adjunta, y se compromete a comunicar cuando sea finalizada.
- El plazo de ejecución que se establezca se podrá prorrogar, previa solicitud justificada, antes que se agote el plazo inicial.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS

- Formulario normalizado Comunicación Previa.
- Copia DNI/NIE del interesado, o autorización para recabar la información telemáticamente, y autorización firmada en caso de representación.
- Plano de la ocupación de la vía y plan de señalización (en caso de ser necesario), con la necesaria descripción gráfica y escrita de la actuación y los datos geográficos que permitan su geolocalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan).
- Plan de obras coordinado con los servicios técnicos municipales y/o documento (en caso de ser necesario) que acredite dicha coordinación. (2)
- Proyecto de la actuación/Memoria Descriptiva y justificativa de Obra Civil*, suscrito por un técnico competente, que incluye sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible (1).
- Declaración responsable por del Director de Obras o Técnico competente de la Empresa Ejecutora en la que se declara que, confirmando los servicios públicos y municipales existentes, el trazado propuesto respetará las distancias reglamentarias de cruzamientos y paralelismos con otros servicios de acuerdo a la normativa vigente, y, en su caso, los permisos particulares necesarios, así como que no se generan daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico. Incluirá confirmación de que el plan de obras se ha coordinado con los servicios técnicos municipales. Incluirá tiempo en que se pretende iniciar y concluir la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública, cuando así proceda.
- Nombramiento de la empresa constructora/instaladora con datos de contacto (se tiene que incluir un teléfono móvil de contacto y dirección de correo electrónico)
- Informes, autorizaciones y concesiones sectoriales, afectación a carreteras, hídricos, costas, AESA (si es el caso).
- Documento de ingreso en cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento de Valverde del importe correspondiente del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que será el 4 % del presupuesto de ejecución material que se indique (3).
- Garantía para responder ante las obligaciones derivadas (si procede), en forma de:
 - ☐ No preceptivo
 - ☐ Seguro de caución o responsabilidad civil otorgados por entidades aseguradora.
 - ☐ Aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
 - ☐ Depósito de la fianza, de acuerdo a Ordenanza Municipal.

NOTAS:

(*) Datos obligatorios

(**) Datos obligatorios solo en caso de representación

(1) Solo a efectos de esta comunicación previa, el documento técnico podrá ser suscrito por un instalador en baja tensión, únicamente en caso de no realizar obra civil en la vía pública. En caso contrario, requerirá siempre Memoria Descriptiva y justificativa de Obra Civil, suscrito por un técnico competente. En caso de actuación conjunta en la obra de técnico competente e instalador, se especificará como Director de Obra el técnico competente.

(2) La coordinación con los servicios municipales dependerá de la forma que tenga prevista cada ayuntamiento, pudiendo ser:

- Sellado de conformidad del plan de obra presentado a estos servicios municipales competentes.

- Solicitud por registro de solicitud de informe de conformidad al plan de obra, presentado ante estos servicios municipales competentes, que resultan positivos por silencio al cabo de 20 días.

- Presentación del plan de obra que cumple estrictamente uno de los modelos publicados por el ayuntamiento.

- Acreditación dentro del plan de obra del cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a señalización y protección de vehículos y peatones, ocupación del espacio público, condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, cuyo texto se incluye como Anexo de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio BOE núm 187, Viernes 6 de agosto de 2021.

- Otra forma de coordinación del plan de obra prevista por el ayuntamiento, compatible un trámite de con comunicación previa.

(3) Los datos de cuenta bancaria IBAN los facilitará el Departamento de Tesorería.